



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 15 de Mayo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.05.2024 11:17:27 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000742-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** la solicitud de fecha 13 de mayo del 2024, presentada por el magistrado Orlando Fortunato Menacho Rivera, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Antonio Raimondi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, el magistrado Orlando Fortunato Menacho Rivera, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Antonio Raimondi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, refiere que se ha programado la diligencia de prueba anticipada en Cámara Gesell signada en el expediente N° 00087-2024-93-0203-JP-PE-01, la misma que se realizará el día viernes 17 de mayo del año en curso a las 9:00 a. m., en las instalaciones del Instituto de Medicina Legal de Huari; para cuyo efecto, adjunta la Resolución N° 1 de fecha 8 de mayo del 2024 que programa la diligencia de autos y el Requerimiento de prueba anticipada. Estando a ello, solicita la autorización para su desplazamiento y del especialista judicial Deibi Cacha Toledo, a la ciudad de Huari por el día viernes 17 de mayo durante todo el día. Asimismo, peticiona el otorgamiento de viáticos por dicha fecha, tanto para su persona y como la del especialista judicial.

**Tercero.-** Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

**Cuarto.-** Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Quinto.-** Se verifica que la solicitud para trasladarse a la ciudad de Huarí para el día 17 de mayo del 2024, presentada por el magistrado Orlando Fortunato Menacho Rivera, resulta atendible, considerando que se trata de una diligencia propia de sus funciones, que definitivamente requiere su concurrencia; por cuya razón, esta presidencia, autoriza el traslado del magistrado, quien preservará que la diligencia se desarrolle de manera eficiente, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas que rigen tal diligencia, comunicando con posterioridad a este despacho –para conocimiento- de la realización de la diligencia. Asimismo, es de precisar que la autorización para el desplazamiento del personal a su cargo, debe ser autorizado por el mismo magistrado conforme a sus legales atribuciones y no por esta dependencia.

**Sexto.-** En cuanto a los viáticos solicitados, se debe tener presente que los magistrados cuentan con gastos operativos, lo cual les permite solventar las actividades a realizar en ejercicio de sus funciones; por tanto, decanta en improcedente en este extremo la solicitud de autos.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Autorizar** el traslado del magistrado Orlando Fortunato Menacho Rivera, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Antonio Raimondi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a la ciudad de Huarí, por el día 17 de mayo del 2024, a efectos de llevar a cabo la diligencia de prueba anticipada en cámara Gesell programada mediante la Resolución N° 1 del expediente N° 00087-2024-93-0203-JR-PE-01.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Juzgado de Paz Letrado de Antonio Raimondi (JIP), Administración del Módulo Penal Central, magistrado recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

